



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:** RESO-2021-4145-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 30 de Octubre de 2021

**Referencia:** Expediente EX-2021-06682902- -GDEBA-DSYSTMTGP

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-06682902-GDEBA-DSYSTMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6.409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 8 del expediente citado en el exordio de la presente luce el acta de infracción MT 0451-003756 labrada el 14 de abril de 2021, a **METALURGICA BARCHETTA SRL (CUIT N° 30-71031447-7)**, en el establecimiento sito en calle José Manuel Estrada N° 2280 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, con igual domicilio constituido conforme al artículo 88 bis del Decreto Provincial N° 6.409/84, con domicilio fiscal en calle Colón N° 797 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús; ramo: fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería; por violación a los artículos 95 al 100 y 126 del Anexo I del Decreto Nacional N° 351/79;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida al inspector actuante, en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación en materia de higiene y seguridad laboral intimada por el acta de inspección MT 0451-003735, obrante en orden 4;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según la carta documento obrante en orden 14, la parte infraccionada se presenta en orden 15 y efectúa descargo en legal tiempo y forma, conforme al artículo 57 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que en el descargo presentado se acompaña documentación vinculada a la medición de puesta a tierra, la cual será considerada al momento de merituar las conductas infraccionadas. A su vez, se acompañan fotografías, las cuales no corresponden ser merituidas puesto que no son escritos y carecen de firma y fecha cierta, ello de conformidad con lo normado por los artículos 284, 288 y 289 del Código Civil y Comercial, siendo simples pruebas materiales que deberían evaluarse junto a otros elementos que formen convicción y que obren en el proceso para dar fe de que efectivamente se hayan cumplido con las conductas verificadas (situación no verificada en este caso);

Que el punto 29) del acta de infracción se labra por no colocar pestillos de seguridad en ganchos de puente grúa, según el artículo 126 del Anexo I del Decreto Nacional N° 351/79, faltando colocárselo a tres de los mismos al momento de la inspección, afectando a catorce (14) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo

previsto en el artículo 3° inciso "h" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415;

Que el punto 30) del acta de infracción se labra por presentar con demora la realización de continuidad en medición de puesta a tierra de todas las máquinas, según los artículos 95 al 100 del Anexo I del Decreto Nacional N° 351/79, afectando a dieciséis (16) trabajadores, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415;

Que al respecto cabe consignar que la normativa laboral vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este Organismo fiscalizar su estricto cumplimiento;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0451-003756, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que la infracción afecta a un total de dieciséis (16) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley Provincial N° 15.164 y el Decreto Provincial N° 74/2020;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

### **DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a **METALURGICA BARCHETTA SRL (CUIT N° 30-71031447-7)** una multa de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 273.600.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley Provincial N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción a los artículos 95 al 100 y 126 del Anexo I del Decreto Nacional N° 351/79.

**ARTÍCULO 2°.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley Provincial N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en su caso.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Lanús. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier  
Date: 2021.10.30 22:16:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa  
Subsecretario  
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal  
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.10.30 22:16:18 -03'00'